

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE IDENTIDAD VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 28 de marzo de 2023

CONSIDERANDOS

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- II. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia.
- VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno; y,
- f) primero de febrero, veintiséis de abril, nueve de junio y dieciséis de junio, veintiuno de junio, ocho de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, quedando 163 sujetos obligados en el padrón.
- g) Veintiséis de enero, siete de febrero, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, quedando 161 sujetos obligados.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

a) INSTITUTO DE IDENTIDAD VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: Que en fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés se recibió oficio, signado por el C. Jorge Alberto Gutierrez Topete en su carácter de Director del Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California, en el que manifiesta que, a partir del día 31 de diciembre de 2022 el Instituto en mención dejó de operar, esto en razón del Decreto mediante el cual se extingue la Ley que crea al Instituto, el cual está próximo a publicarse.

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California.	Paraestatal	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/006/2023	Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California.	Desincorporación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte del Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California, se enuncia lo siguiente:

- a) Recurso de revisión:
 - 1. RR/659/2021
 - 2. RR/1053/2022
 - 3. RR/0163/2023

- b) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
 - 1. 022641923000002

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

QUINTO. El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SÉPTIMO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

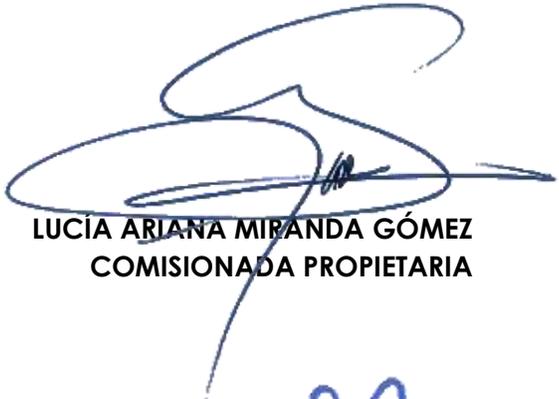
OCTAVO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

NOVENO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO** quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMENEZ MENA**, quien autoriza y da fe.-----



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE IDENTIDAD VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECTOR: PARAESTATAL

TIPO DE DETERMINACION: DESINCORPORACION

PROCEDIMIENTO: PSO/006/2023

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 28 DE MARZO DE 2023

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés se recibió oficio, signado por el C. Jorge Alberto Gutierrez Topete en su carácter de Director del Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California, en el que manifiesta que, a partir del día 31 de diciembre de 2022 el Instituto en mención dejó de operar, esto en razón del Decreto mediante el cual se extingue la Ley que crea al Instituto, el cual está próximo a publicarse.

II. Asimismo, en fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés se recibió oficio C2300957MX signado por la titular de la unidad de transparencia de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en el que manifiesta que en fecha tres de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial de Estado el DECRETO no. 211 por el que se reforma el artículo 26, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California; así como el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California; y se abroga la Ley que crea el Instituto en mención.

III. El citado Decreto, en su artículo transitorio segundo establece la reforma el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el cual dispone que la Secretaría de Hacienda tendrá la atribución y obligación de organizar, disponer, y administrar los censos y registros de identificación vehicular, que en su caso se requieran.

IV. En su transitorio tercero, se abroga la Ley que crea el Instituto, publicada en Periódico Oficial No. 13, Sección I, de fecha 06 de marzo de 2020; y se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

V. Que, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda en su carácter de coordinadora de sector, señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Instituto en mención, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público, por lo que podrá resolver cualquier situación inherente a dicho proceso.

VI. Que, la liquidación del Instituto estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, para lo cual tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

VII. Que, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento del Instituto en mención.

VIII. De lo anterior se advierte, se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación del Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUILAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA